que estamos en presencia de una *parte general*, dogmática y jurisprudencial, y que asistimos también a una sistematización de las garantías procesales que fluyen de la Constitución. La diafanidad de la escritura contribuye a hacer del presente libro una aportación básica para la elucidación y comprensión del derecho penal de nuestro tiempo.

ANGEL TORIO LÓPEZ.

Catedrático de Derecho penal.

Universidad de Valladolid.

GARCIA VALDES, Carlos: «El proyecto de nuevo Código Penal (Dos estudios de Parte Especial)», Editorial Tecnos, Madrid, 1992, 115 págs.

El Ministerio de Justicia ha anunciado, dentro de su programa de objetivos a alcanzar durante esta nueva legislatura, la decisión de retomar la tramitación del Proyecto de Código Penal de 1992; noticia que hace renacer la esperanza entre la doctrina penal española de hacer realidad el siempre inacabado y fallido proyecto de dotar a la sociedad española de un nuevo Código Penal.

El cese de la actividad parlamentaria en la pasada legislatura dejó sin tramitar diversos Proyectos de Ley, siendo el Código Penal uno de los textos más afectados, ya que en esos momentos estaba siendo debatido en la Comisión de Justicia e Interior. Asimismo, era uno de los más avanzados y, por su envergadura y trascendencia., el más importante de los que quedaron inacabados.

Así pues, tras la frustración sentida por quienes lamentamos la conclusión de la legislatura sin ver aprobado el Código Penal, el anuncio del Ministerio de Justicia es acogido con entusiasmo, celebrando dicha decisión. En los próximos días asistiremos a un debate colectivo sobre el futuro del nuevo texto punitivo, donde diversos sectores polemizarán sobre las necesidades de la propia sociedad actual, que integran siempre la razón de todo proceso de reforma.

En este contexto, la obra del Profesor García Valdés sobre el Proyecto de Código Penal de 1992, de reciente publicación, se convierte en una guía imprescindible de consulta y en punto de referencia inexcusable, que permitirá al lector estar al tanto y participar en dicho debate con un mayor conocimiento de un texto que, de inmediato, va a centrar la atención de los penalistas. Siendo este libro de particular utilidad porque el Prof. García Valdés, «trabajando siempre desde la modestia y la integración de pareceres» (págs. 14), como Coordinador General de la Comisión Redactora del Proyecto, es un perfecto conocedor del estado de transición en que se encuentra nuestra legislación penal, dando así una información desde el lugar más privilegiado para analizar este proceso de reforma normativa.

El libro se presenta dividido en dos estudios. Recoge el primero de ellos una introducción general a la Parte Especial del Proyecto y dedica el segundo a un tema que preocupa especialmente al autor y al que ha dedicado diversos artículos doctrinales, como es el terrorismo.

En el primero de los estudios de la obra reseñada, el Prof. García Valdés no sólo se limita a exponer las principales innovaciones introducidas en las distintas figuras delictivas que conforman la nueva Parte Especial de la materia punitiva, sino que además, y de ahí su especial interés, nos explica cómo en su elaboración la Comisión Redactora ha

tenido en especial consideración los dos anteriores e importantes trabajos prelegislativos: el Proyecto de Código Penal de 1980 y la Propuesta de Anteproyecto de Nuevo Código Penal (PANCP) de 1983; dejando constancia, asímismo, de la incidencia que han tenido, en la redacción de su articulado, el Derecho comparado (recogiendo un importante estudio comparativo de diversas leyes penales de distintos países europeos como Italia, Francia, Portugal, Alemania, Suiza..), las recientes reformas y actualizaciones del Código Penal vigente, el mayoritario parecer doctrinal y la más reciente jurisprudencia constitucional y, especialmente, la penal de la Sala 2.ª del Tribunal Supremo (cuyas citas ilustran la exposición a lo largo de toda la obra).

Tras destacar la importante novedad de que el Libro II comience por los delitos contra la vida, modificando el tradicional orden legal de los mismos, y adoptando así la sistemática seguida por la moderna doctrina penal al explicar el contenido de la disciplina, el autor analiza los distintos tipos delictivos, exponiendo las diversas exigencias, doctrinales y jurisprudenciales, que llevaron a la Comisión Redactora a la supresión de determinados delitos «ya caducados en una sociedad actual, propios de la España rural cuando nacieron» (pág. 13), tales como el infanticidio y el parricidio; al mantenimiento de otras conductas delictivas conforme a la redacción actual, revisados recientemente por la Ley orgánica 3/1989, como los delitos contra la libertad sexual (que no sufren gran variación, excepto el acceso carnal bucal, que no se equipara al anal y vaginal, respecto de la violación, sino que se incluye entre las graves agresiones sexuales) o los delitos de lesiones (que continúan haciendo referencia, para determinar su mayor o menor gravedad, tanto a la primera asistencia facultativa como al tratamiento médico o quirúrgico para la sanidad de la víctima); a la agrupación de determinados delitos, dispersos en el actual Código, en nuevos Títulos (que recogen, a su vez, nuevos bienes jurídicos necesitados de protección) como el denominado «Delitos contra las relaciones familiares» o el rubricado «Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico»; y, por último, a la tipificación de nuevas conductas delictivas, en concordancia con las modernas tecnologías, tales como el fraude informático, el delito ecológico, la manipulación genética o el blanqueo de dinero de ilícita procedencia.

Especial atención reciben los «delitos contra el honor» al analizar el autor de forma detallada su regulación en el Anteproyecto, que acogía la división tripartita de estos delitos, y el posterior debate suscitado tras la incorporación del delito de difamación, recogiéndose un importante estudio comparativo del mismo en la legislación penal europea y cómo, finalmente, se optó por no incluir en el Proyecto el «nomen iuris de difamación, volviéndose así al sistema legislativo bipartito» (pág. 42).

Concluye el autor el primero de los estudios que incorpora la obra reseñada, destacando las novedades más significativas del Libro III, dedicado a las faltas y sus penas, y reflexionando sobre la satisfacción personal sentida tras haber «puesto la pluma» en un Proyecto que, en cualquier caso, ya es historia y que servirá de base para el futuro nuevo Código Penal.

En el segundo de los estudios, el Prof. García Valdés, con el convencimiento y la confianza, no obstante haber sido objeto de una de estas graves agresiones, en que el Estado de Derecho dispone de resortes suficientes para combatir eficazmente, y siempre dentro del marco constitucional, la delincuencia terrorista, expone el estado actual de la represión jurídica del terrorismo en España.

Comenzando por reflexionar sobre la constitucionalidad de la represión penal del terrorismo y, en su caso, de la adopción de medidas excepcionales contra tal delincuencia, que no deja lugar a dudas, se plantea el problema de seleccionar, entre la legislación

común y la especial, el cauce más adecuado para llevar a cabo dicha represión; destacando que tanto el Código Penal vigente como el Proyecto de Código Penal de 1992, optan por incluir la normativa antiterrorista en los textos legales ordinarios. Aborda seguidamente el análisis de las concretas figuras delictivas a través de las cuales se tipifica y castiga la delincuencia terrorista y los problemas suscitados por la punición de conductas como la colaboración con banda armada y la apología del terrorismo, destacando el autor el hecho de que, junto a una mayor agravación de las penas para los delitos relacionados con la actividad de bandas armadas, esté prevista la atenuación, que puede convertirse incluso en la remisión total de la pena, para los denominados «arrepentidos», previsión considerada por el autor como aceptable y adecuada, creyendo «razonable emplear todos los medios legales para lograr el objetivo fundamental de combatir el terrorismo» (pág. 102).

Por último, tras destacar determinadas especialidades previstas en la normativa procesal para los supuestos de terrorismo (suspensión del ejercicio de la función o cargo desempeñados, prórroga del régimen de detención, observación de las comunicaciones postales, telegráficas o telefónicas...), que completan la regulación material antiterrorista, el autor finaliza su estudio analizando el régimen penitenciario aplicable a los delincuentes terroristas, dedicando especial atención al art. 10 de la Ley Orgánica General penitenciaria y tras exponer los argumentos que en su día fueron decisivos para optar por la concentración de los presos condenados en procesos por terrorismo, establece cómo finalmente se lleva a cabo una política de dispersión, siendo la fórmula más idónea «clasificar, separar y dividir».

La conclusión del Prof. García Valdés, tras desarrollar los cauces e instrumentos jurídicos a través de los que se articula la represión del terrorismo, es que «es posible vencer en España a la amenaza terrorista» (pág. 115). Creo, firmemente, que cada día somos más los ciudadanos españoles que compartimos dicho convencimiento.

La conclusión mía, tras la lectura y reseña del libro del profesor de la Universidad de Alcalá de Henares, es que la claridad y sencillez expositiva son notas que lo caracterizan, sin que ello suponga mengua alguna de su carácter científico, y que es una obra esencial para los tiempos de reforma penal que volvemos a vivir. Unicamente resta por señalar que anhelamos ver cumplidos los deseos del autor de ver publicado, con la mayor prontitud posible, el tan esperado Código Penal de la Democracia.

M.^a Carmen Figueroa Navarro. Universidad de Alcalá de Henares.

LUZÓN PEÑA, Diego-Manuel: «Derecho Penal de la Circulación. (Estudios de la jurisprudencia del Tribunal Supremo)», 2.ª edición, Barcelona, PPU, 1990, 266 p.

En el Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales correspondiente al año 1986 (pp. 712-714) realizó E. Mestre Delgado una reseña de la 1.ª edición del libro del profesor Luzón Peña, hoy Catedrático de la Universidad de Alcalá, de cuya segunda edición aquí se informa. Esta circunstancia justifica que sólo vaya a referirme a las novedades que esta edición presenta respecto de la primera. Tales novedades son, como señala el propio autor en el prologo a la 2.ª edición, fundamentalmente tres: la puesta al día en